



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

RESOLUCIÓN No. 002.

RIOHACHA, CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM".

"LA SUSCRITA JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADA DE RIOHACHA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN VIRTUD DEL DECRETO 1862 DE 1989," Y,

CONSIDERANDO:

- (i) Que en virtud del Decreto No. 1862 de agosto 18 de 1989, se crearon en los despachos Judiciales del País, los cargos de Auxiliar Judicial.
- (ii) Que los egresados de las facultades de Derecho oficialmente reconocidas que hayan aprobado todas las asignaturas, podrán ser nombrados en los Despachos judiciales en el cargo de Auxiliar Judicial Ad Honorem, para que presten el servicio jurídico voluntario.
- (iii) Que **KAROLAEN DAYANA MONTALVO GAMARRA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.118.863.948 expedida en la ciudad de Riohacha, la Guajira es egresada de la facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Santa Marta, Magdalena, según certificado que adjunta y reúne los requisitos para el desempeño de dicho cargo.
- (iv) Que en tal virtud, se

RESULEVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a **KAROLAEN DAYANA MONTALVO GAMARRA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.118.863.948 expedida en la ciudad de Riohacha, la Guajira, en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM de este despacho, para que preste su **servicio jurídico voluntario**, en su condición de egresado de la facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Santa Marta, Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: El ejercicio del anterior cargo será Ad-Honorem, y por consiguiente, el nombrado no recibirá remuneración alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de esta resolución y sus Anexos al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide esta Resolución en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, el día catorce (14) del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019)



CIELO MARIA ARMENTA OVALLE
JUEZ